



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/VER-0222/2018**, del cual derivó la Conciliación número **08/2018**, abierto a instancia [REDACTED], sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente **CEDH/1VG/VER-0222/2018**, el cual dio inicio el nueve de abril de dos mil dieciocho, con el escrito de queja que presentó [REDACTED], ante la Delegación Regional de este Organismo con sede en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, exponiendo hechos violatorios de derechos humanos atribuidos a personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (FGE); el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, vigentes en ese entonces, se solicitaron informes a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO.- Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que en efecto se conculcó en perjuicio [REDACTED], los Derechos de la víctima o de la persona ofendida; emitiéndose en fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, la **Conciliación número 08/2018** a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, por lo que con oficios DSC/0852/2018 y DSC/0867/2018 de data veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, respectivamente, se notificó la emisión de la Conciliación a la autoridad responsable, así como a la víctima; otorgándole a la autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento Interno vigente en ese entonces, un término de siete días naturales para informar sobre su aceptación o rechazo.-----

En ese tenor, mediante oficio FGE/FCEAIDH/4461/2018-IV de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, la entonces Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos de la FGE informó la aceptación de la resolución, lo que se comunicó [REDACTED] el cinco de octubre dos mil dieciocho, mediante oficio DSC/0904/2018. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)**, que establece: *"...Gestionar ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas que [REDACTED] sea [REDACTED] Registro Estatal de Víctimas con la finalidad de que tenga acceso a asesoría jurídica para todo lo relacionado con*

el seguimiento de su investigación ministerial...”, corre agregado el oficio FGE/FCEAIDH/CDH/152/2020-IV de fecha diez de enero dos mil veinte, a través del cual el Fiscal Adjunto a Quejas de Derechos Humanos, remitió copia del Acuerdo número 1051/2019, así como el original del similar CEEAIV/CIE/24/2020, ambos emitidos por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, con los que se informó que [REDACTED] quedó incorporado al Registro Estatal de Víctimas; de la misma manera, fue comunicado por la Subdirectora de Asesoría Jurídica Estatal a través del oficio CEEAIV/SAJE/56/2020 que se le brindó el apoyo de asesoramiento jurídico. -----

Por cuanto al cumplimiento de la medida solicitada en el **inciso b)** que señala: “...La verificación de los hechos y la revelación de la verdad dentro de un tiempo razonable, en la medida de que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima...”, con oficio FGE/FCEAIDH/CDH/4923/2018-IV de data dieciocho de octubre dos mil dieciocho, el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió copia del ocurso 1971-2018-FRZCV signado por la Fiscal Regional Zona Centro Veracruz, quien adjuntó el oficio número 117, así como el Pliego de Consignación número 03, a través del cual en fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, se consignó la Investigación Ministerial [REDACTED] iniciada por hechos denunciados por [REDACTED] al Juzgado Tercero de Primera instancia. -----

Respecto al cumplimiento del **inciso c)** que se refiere: “...Iniciar un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que resulten responsables -por acción u omisión- en la violación de los derechos de la víctima, debiendo informarle lo que en ellos se resuelva...”; fue informado por la Jefa de la Unidad de Investigación de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado, a través del oficio FGE/CG/UI/459/2019 de data veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, que se inició el expediente [REDACTED] en contra de los servidores públicos Karla Díaz Hermosillo, Víctor Vidal Delgado Martínez, Enriqueta Toral Zurita, Raúl Cruz Bautista y/o quien resulte responsable, para el efecto de allegarse de los elementos de prueba útiles, idóneos y pertinentes, para estar en posibilidades de determinar conforme a derecho. -----

En seguimiento a su cumplimiento, con oficio FGE/CG/UI/266/2022 de dieciocho de febrero dos mil veintidós, la Jefa de la Unidad de Investigación, informó que el día nueve de junio dos mil veintiuno, se emitió la calificación de faltas administrativas dentro del citado Expediente de Investigación, formulándose el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa número [REDACTED] de data cinco de julio de dos mil veintiuno, mismo que fue turnado a la Unidad de Substanciación de la Contraloría General, quien radicó el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa [REDACTED] en contra del servidor público Víctor Vidal Delgado Martínez, el cual se encuentra en etapa de resolución. Con lo anterior, se acreditó que la autoridad implementó las acciones correspondientes a través del inicio

del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad con la finalidad de establecer la responsabilidad individual en la que incurrieron los servidores públicos involucrados. -

Para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso d)** que establece: *“...Capacitar eficientemente a los servidores públicos involucrados en materia de respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, en específico, de los derechos de las víctimas y el derecho de acceso a la procuración de justicia...”*; mediante oficio FGE/FCEAIDH/CDH/1276/2019-IV de fecha once de marzo dos mil diecinueve, el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió copia del similar FGE/IFP/DCyP/621/2019 signado por la Directora del Instituto de Formación Profesional, quien informó que los servidores públicos Karla Díaz Hermosilla, Víctor Vidal Delgado Martínez, Raúl Cruz Bautista y Enrique Toral Zurita, en fecha seis de marzo dos mil diecinueve, asistieron al Curso-Taller “Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano, Marco Jurídico de Protección de los Adultos Mayores, Derechos de las Personas Privadas de su Libertad, Respeto a la Integridad Personal, Trata a Víctimas de Delitos y Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes”, adjuntando listas y fotografías de la citada capacitación. -----

Finalmente, por cuanto a las acciones para brindar atención a los puntos establecidos en los **incisos e)** y **f)** en los que se señala: *“...Garantizar la no repetición o continuación de las violaciones acreditadas por parte del Fiscal y Oficial Secretario a cargo de la indagatoria, lo cual implica que se atienda a la víctima con respeto a su dignidad, que no se tomen represalias en su contra y que en caso de persistir en las conductas evidenciadas se consideren sanciones más severas...”* y *“...Evitar cualquier acción u omisión que revictimice al agraviado...”*; mediante oficio FGE/FCEAIDH/CDH/5140/2022-III de fecha seis de mayo dos mil veintidós, la Fiscal Auxiliar de la Coordinación de Derechos Humanos, remitió copia del similar FGEFRZCV/267/2022-EXH signado por el Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Regional Zona Centro Veracruz, quien instruyó al Fiscal Encargado de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras del Rezago: *“EVITE en el ejercicio de sus funciones incurrir en cualquier acción u omisión que implique victimización secundaria o incriminación de la víctima”*, dando con ello cumplimiento a las medidas solicitadas. --

TERCERO. Visto lo anterior, y toda vez que la autoridad remitió a este Organismo prueba documental que acreditó el cumplimiento de las medidas de reparación solicitadas en los **incisos a), b), c), d), e)** y **f)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 fracción IV del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO



PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo el expediente número **CEDH/1VG/VER-0222/2018**, del cual derivó la **Conciliación** número **08/2018**, abierto a instancia del **N14-ELIMINADO 1** -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 12.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 13.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así

FUNDAMENTO LEGAL

como para la Elaboración de Versiones Públicas."